

- c) El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes marzo del año 2013, y de la toma de protesta con fecha 06 de mes de marzo del año 2013, suscritos ambos documentos por los Integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.
- d) Con objeto de llevar a cabo un convenio de colaboración con **“TRAVEL MEX”** de los productos y objetos que oferta en venta dicha empresa, los cuales serán adquiridos por medio de un crédito previamente autorizado por **“TRAVEL MEX”** a los trabajadores de mi representada, para lo cual el pago de estos se realizara a favor de **“TRAVEL MEX”** mediante pagos efectuados por **“PROTECCION CIVIL”** los cuales serán descontados al trabajador previa autorización de manera quincenal, vía nómina.
- e) Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo # 750 Col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.-** Una vez expuesto lo anterior y en atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente instrumento legal, así como conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** **“TRAVEL MEX”** se compromete a otorgar a los trabajadores **“PROTECCIÓN CIVIL”** en servicio activo, un 5% (cinco %) de descuento sobre precios al público sin perjuicio de las promociones que en ese momento tengan vigentes, al adquirir cualquier paquete turístico. El descuento es aplicable antes de impuestos y solo sobre precios de servicios turísticos (hospedaje, traslados, tours y excursiones). **El descuento no aplica sobre promociones y tarifas de avión.**

**SEGUNDA.-** **“TRAVEL MEX”** pondrá a disposición de los trabajadores de **“PROTECCIÓN CIVIL”** un crédito personal e intransferible para la adquisición de los servicios que **“TRAVEL MEX”** oferta, en el claro entendido que **“PROTECCIÓN CIVIL”** únicamente fungirá como enlace para realizar los pagos efectuados a favor de **“TRAVEL MEX”** los cuales serán descontados al trabajador de manera quincenal, vía nómina a sus trabajadores. Sujetándose las obligaciones contractuales únicamente entre el trabajador de **“PROTECCIÓN CIVIL”** y **“TRAVEL MEX”** en el entendido que solo podrá exigir a **“PROTECCIÓN CIVIL”** el pago de los abonos que haya descontado al trabajador que adquirió el crédito.

**TERCERA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el plazo máximo para aplicar los descuentos vía nómina será de 16 (dieciséis) quincenas, esto es un periodo de 8 (ocho) meses, con un mínimo de compra de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N). El pago total del viaje debe quedar pagado en su totalidad 20 veinte días hábiles antes del inicio del viaje para temporada baja (Enero – Marzo // Mayo – Junio // Septiembre – Noviembre) y 30 días hábiles antes del viaje para temporada alta (Abril // Julio – Agosto // Diciembre //

Puentes y días festivos). Dejando a consideración del trabajador y de **“PROTECCIÓN CIVIL”** el monto en pesos y cantidad de quincenas a descontar al trabajador.

Cualquier solicitud de prórroga para ampliar el pago total del paquete deberá ser dirigida a **“TRAVEL MEX”** quien será el único facultado para concederla, debiendo remitir copia debidamente autorizada mediante firma autógrafa de su representante a **“PROTECCIÓN CIVIL”**. El trabajador que adquiera el crédito se obliga con **“PROTECCIÓN CIVIL”** a realizar los pagos acordados en la Autorización de Crédito emitida por **“TRAVEL MEX”**.

**CUARTA.-** Para adquirir los servicios que otorgara **“TRAVEL MEX”**, será indispensable lo siguiente:

1. Que presente al momento de realizar alguna reservación, copia simple de la identificación oficial que lo acredite como trabajador de **“PROTECCIÓN CIVIL”** en servicio activo.
2. Autorización de crédito, debidamente validada por **“PROTECCIÓN CIVIL”** con el sello y firma del Administrador Regional de Recursos Humanos y Materiales adscrito a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de **“PROTECCIÓN CIVIL”**.
3. **POLÍTICA DE CANCELACIONES** con firma de aceptación por parte del trabajador.
4. El trabajador debe considerar el tiempo necesario para realizar los pagos quincenales correspondientes.

**QUINTA.-** **“TRAVEL MEX”** dotará a **“PROTECCIÓN CIVIL”**, información impresa suficiente acerca de tarifas y promociones en materia turística.

**SEXTA.-** **“PROTECCIÓN CIVIL”** velará por el debido cumplimiento de las obligaciones que se obtuvieron con motivo del crédito a favor del trabajador para que este cumpla estrictamente con la Autorización de Crédito que en su momento elabore de conformidad **“TRAVEL MEX”**. En el momento que el trabajador no cumpla con los pagos pactados en la Autorización de Crédito acordada, **“PROTECCIÓN CIVIL”** deberá informar por escrito a **“TRAVEL MEX”** del incumplimiento, para que este pueda tomar las medidas pertinentes.

**SÉPTIMA.-** En el caso de que el trabajador terminara su relación de trabajo con **“PROTECCIÓN CIVIL”** y aun le quedaran pagos pendientes, el trabajador puede decidir liquidar los pagos que faltan en el tiempo previamente establecido en la cláusula **TERCERA** del presente convenio o cancelar la adquisición del viaje y solicitar el reembolso de los pagos realizados tomando en consideración en todo momento la **POLÍTICA DE CANCELACIONES** la cual se le mostrara al trabajador para su firma de aceptación al momento de realizar la contratación de los servicios turísticos.

**OCTAVA.-** El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso que por escrito con treinta días naturales de anticipación haga una de las partes a la otra, respetando los créditos otorgados con anterioridad.

**NOVENA.-** **“TRAVEL MEX”** se reserva el derecho de conceder y/o negar el crédito a los trabajadores que considere pertinentes.

**DÉCIMA.-** Ambas partes manifiestan conocer el valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que aquí se pactan, y en caso de interpretación o controversia derivada de las mismas, así como la ejecución y

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **TRAVEL MEX SERVICIOS TURISTICOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“TRAVEL MEX”**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“PROTECCION CIVIL”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- **“TRAVEL MEX”**, declara que:

- a) Estar constituida como persona física que tiene como finalidad, la comercialización de Servicios turísticos.
- b) Que su representante legal tiene plena capacidad y poder para celebrar el presente convenio.
- c) Con objeto de llevar a cabo un convenio de colaboración con “PROTECCIÓN CIVIL” de los servicios turísticos que oferta, los cuales serán adquiridos por medio de un crédito previamente autorizado por “TRAVEL MEX” a los trabajadores de “PROTECCIÓN CIVIL”, para lo cual el pago de estos se realizara a favor de mi representada mediante pagos efectuados por “PROTECCIÓN CIVIL” los cuales son descontados al trabajador previa autorización de manera quincenal, vía nómina.

II.- **“PROTECCIÓN CIVIL”** declara que:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 de Septiembre del año 2000, en ejecución del Decreto número 18448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como “Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos”.
- b) Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 8 ocho de la sesión Tercera Ordinaria celebrada el día 21 del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

cumplimiento del presente convenio y todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se resolverá por las partes de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente convenio de colaboración, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo dolo, error o enriquecimiento ilegítimo. Los que en el intervienen lo ratifican y firman en tres tantos originales, en la ciudad de Guadalajara el día 02 del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece. -----

**POR "TRAVEL MEX"**



C. LIC. MARISOL ARIAS HERNANDEZ.

**POR "PROTECCIÓN CIVIL"**



C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS.

**TESTIGOS**



C. ANA ARIAS HERNÁNDEZ.



C. LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ REYNA.

